



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2019-01211-00

1.- Previo a resolver sobre la solicitud allegada por Roberto Ospina Guzmán (fl.89), el memorialista deberá acreditar la unión marital de hecho con la señora CLEMENTIA VILLAMIL BUITRAGO (q.e.p.d.) y realizar las manifestaciones previstas en el inciso 2 del artículo 492 del CGP. Librese comunicación telegráfica.

2.- Secretaría proceda a elaborar el oficio ordenado en el numeral 5 del auto admisorio de demanda (fl.44), para los fines que trata el artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario